

MEMORANDUM
S.G. No.1451-10-2021

PARA : ingeniero
Keylin Yuliza Naira
Jefe de Unidad de Transparencia

DE : Abogada
Ada Griselda Montoya Guevara
Secretaria General

ASUNTO : **Remisión de Opinión Legal**

FECHA : 15 de octubre del 2021



Me dirijo a usted, a fin de dar respuesta a MEMORANDO UT-196-10-2021-SDN de fecha 14 de octubre de 2021 mediante el cual solicita actualización referente a los registros públicos en bienes inmuebles y registros de vehículos, lo anterior para ser presentado ante el Instituto de Acceso e Información Pública (IAIP) y a la vez remitirle Opinión Legal mediante la cual ésta Secretaria General es del criterio que si es procedente la actualización y subsanación de los registros del portal único de transparencia, en relación a los registros públicos de esta Secretaria de Estado, como ser bienes inmuebles y registros públicos entre otros, mismos que se encuentran enmarcados en reserva de secretividad.

Atentamente,

OPINION LEGAL

Vista y analizada la documentación adjunta del Memorándum S.G. No. 1352-10-2021 donde se solicita emitir opinión legal referente a la actualización de los items de registros públicos consistentes en bienes inmuebles y registros de vehículos para la actualización y subsanación de los Registros del Portal Único de Transparencia de la Institución, esta Dirección Legal es de la opinión siguiente:

1. Que la Constitución de la República en el artículo 274 aunado al artículo 3 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, establece que Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás leyes y reglamentos que regulen su funcionamiento.
2. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 17 establece que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley sobre la secretividad de datos y procesos y confidencialidad de datos personales y de información entregada por particulares al Estado bajo reserva; la clasificación de la información pública como reservada procede cuando el daño que puede producirse es mayor que el interés público de conocer la misma o cuando la divulgación de la información ponga en riesgo o perjudique: La seguridad del Estado, la vida, la seguridad y la salud de cualquier persona".
3. Aunado a lo descrito anteriormente, la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos en lo que concierne a la Seguridad y Defensa Nacional, establece en su artículo 3 que, podrán ser declaradas Materias Clasificadas los asuntos, actos, contratos, documentos, informaciones, datos y objetos cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueden dañar o poner en riesgo la seguridad y/o Defensa Nacional y el logro de los objetivos en estas materias.
4. Asimismo, la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas claramente instituye en sus artículos 13, 14 y 18 que los recursos físicos están constituidos por el equipo, materiales y demás bienes que formen parte de su inventario, los cuales pueden



ser adquiridos por fabricación o construcción, compra, donación requisa o decomiso conforme a la ley, así como cualquier otro medio previsto en las leyes y que su reserva está constituida por el conjunto de recursos tanto humanos, materiales y bienes, mismos que sirven como complemento de las operaciones militares.

5. Que la Reserva N° 001-2021 constituida por el Instituto de Acceso a la Información Pública establece que aquellos vehículos o automotores que sirvan para el cumplimiento de la misión encomendada en la Constitución de la República para la Defensa y Seguridad Nacional se encuentran exentos de publicación por encontrarse bajo reserva.

Por lo antes descrito, esta Dirección Legal es de la opinión que, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución de la República, Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación nacional vigentes aplicables al caso en mención, es procedente la actualización y subsanación de los Registros del Portal Único de Transparencia, en virtud que la información especificada en cada registro público de esta Secretaría de Estado, como ser bienes inmuebles y registros de vehículos entre otros, se encuentran enmarcados en la Reserva de Secretividad No. 001-2021, misma que está apegada a lo dispuesto en la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional.


ABOGADA LESBIA YAMILETH DÍAZ
DIRECTORA LEGAL

